

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS (CAH)**

La **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, en adelante “**STLCC**”, representada en este acto por el señor **JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N.º **0801-1975-23683** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; actuando en su condición de Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, según consta en el Acuerdo de Nombramiento N.º **399-2022**; y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, en adelante “**CAH**”, representado en este acto por el señor **RAFAEL ANTONIO CANALES GIRBAL**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario, máster en Derecho Constitucional, con Documento Nacional de Identificación N.º **0801-1974-04810** y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, según consta en el acta de elección periodo **2022-2024** de, fecha 24 de marzo de 2022, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central; ambos con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**, en virtud de las siguientes disposiciones de *jure*:

**CONSIDERANDO:** Que la STLCC fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N.º 35,892, en fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022); siendo una institución pública que tiene la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental.

**CONSIDERANDO:** Que la STLCC le corresponde diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, estrategias y programas de transparencia y anticorrupción, con el objeto de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades.

**CONSIDERANDO:** Que el CAH, de conformidad con el artículo dos (2) de su Ley Orgánica tiene, entre otros, los siguientes objetivos: procurar y estimular la superación cultural, económica y social de los colegiados con el objeto de enaltecer la profesión del derecho; colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas; participar en el estudio y resolución de los problemas nacionales; y, cualquier otra actividad en beneficio de la profesión o de los intereses generales del país.

**CONSIDERANDO:** Que la lucha contra la corrupción implica desafíos estructurales para el país, por lo que, resulta necesario un trabajo conjunto, técnico y articulado contra este marcado flagelo; estableciendo sinergias colaborativas que conlleven la construcción de una agenda anticorrupción que responda a las demandas de la población hondureña donde los profesionales del derecho desempeñan un papel toral y decisivo en el fortalecimiento del Estado de derecho.

**CONSIDERANDO:** Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública y los organismos no estatales de la sociedad, reconociendo la existencia de



relaciones auténticas con implicaciones jurídicas en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando pilares fundamentales para la construcción de una democracia plena y el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

**CONSIDERANDO:** Que es fundamental propiciar el desarrollo y la formación continua de los profesionales del derecho como agentes de cambio social y como colaboradores del Estado en la persecución del delito, teniendo como fin primordial el combate a la corrupción e impunidad, considerándose estas como enemigas de la democracia y que destruyen la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado de manera significativa, lo que crea un impacto negativo en el goce de los derechos humanos y el desarrollo sostenible de la población hondureña.

**POR TANTO:** Ambas partes convenimos lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO U OBJETIVO GENERAL.** Establecer y mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer y cooperar en las áreas de la formación formal, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo; con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento científico que estará disponible para la sociedad en general y para los profesionales del derecho en particular, que permitan articular esfuerzos en la creación y ejecución de estrategias en prácticas anticorrupción que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas y la modernización del Estado y del CAH.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Desarrollar espacios de concientización y capacitación en temas de Gobierno Abierto, prácticas anticorrupción y de buen gobierno, transparencia, ética, participación ciudadana, datos abiertos, modernización, optimización administrativa, procesos de compras y adquisiciones públicas y rendición de cuentas.
2. Analizar reformas y/o elaborar proyectos de ley conjuntos aplicables al sector estatal y municipal, con énfasis en la Ley de Contratación del Estado, Ley General de la Administración Pública, Ley de lo Contencioso Administrativo, Ley de Municipalidades, Ley del IAIP, Ley de Reservas de la información y otras de aplicación general que estén relacionadas con los temas de transparencia y rendición de cuentas.
3. Elaboración y desarrollo de programas de formación, formal y no formal, para la capacitación continua de funcionarios gubernamentales, municipales y profesionales del derecho, a través de talleres, diplomados y especialidades.
4. Cooperación entre ambas instituciones para facilitar espacios de intercambio de experiencias, apoyo técnico, asesorías, fortalecimiento de las capacidades o socialización de las recomendaciones, sugerencias o mejores prácticas encontradas por ambas para generar incidencias positivas y para incentivar los cambios necesarios a fin de mejorar la gestión pública y la prestación de servicios por la STLCC, el CAH y sus agremiados en diferentes instancias.
5. Impulsar el desarrollo de capacitaciones, cursos, talleres, diplomados y maestrías orientados a temas de fortalecimiento de la transparencia institucional, derecho



constitucional, Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH), proceso de licitaciones (pliego de condiciones), modernización y optimización de la gestión por procesos, normas generales o rectoras del control interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y su implementación, derecho administrativo, derecho penal, brindar opiniones legales del marco jurídico de la Ley de Contratación del Estado y otras para diseñar y elaborar análisis de reformas en procesos de contratación, ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, aplicación del derecho laboral y otros.

6. Armonizar procedimientos, mecanismos, estrategias, disposiciones y lineamientos básicos para una colaboración necesaria, facilitando la veeduría social, análisis y observación de procesos de la STLCC, a fin de que el CAH pueda llegar a conclusiones orientadas a detectar falencias que sirvan de insumo para la toma de decisiones correctivas por parte de las autoridades de la STLCC, con fines de combatir la impunidad, la corrupción y malas prácticas observadas y detectadas en las instituciones del Estado.

7. Formar equipos multidisciplinarios de profesionales del derecho que colaboren con la STLCC y el CAH para intercambiar información, bases de datos, informes, estudios, guías, protocolos, planes o cualquier otra documentación o archivo que sea de utilidad para alcanzar los fines de este Convenio Marco, en las áreas de intervención identificadas, de acuerdo a los intereses institucionales, los consensos definidos por ambas partes y enmarcados en la normativa legal vigente.

8. Dar acompañamiento a los procesos que identifique la STLCC y en los que invite al CAH a efectos de desarrollar acciones de observación y veeduría social activa, que permita incorporar parámetros de transparencia, rendición de cuentas, respeto a la ley, prevención y combate a la corrupción.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES:**

#### **A.- Por parte de la STLCC:**

1.- Brindar procesos formativos en prácticas anticorrupción a los profesionales formadores de la Escuela de Formación y Capacitación Jurídica del CAH que designe la Presidencia, dentro de las siguientes temáticas:

- a) Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH);
- b) Prácticas anticorrupción y transparencia;
- c) Implementación de datos abiertos;
- d) Compras y adquisiciones del Estado;
- e) Proceso de licitaciones (pliego de condiciones);
- f) Modernización y optimización en la gestión por procesos;
- g) Normas generales o rectoras del control interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y su implementación.

- 2.-Procurar capacitar a los veintiocho (28) capítulos del CAH en todo el país, a nivel de diplomado sobre la temática de transparencia a nivel estatal y municipal, rendición de cuentas, gobierno abierto y modernización y optimización en la gestión por procesos.
- 3.-Considerar al CAH en los programas de becas obtenidas por la STLCC para la formación a nivel de diplomados, especialidades y maestrías en la temática antes señalada, vía listado propuesto por la Presidencia del Colegio de Abogados de Honduras.
- 4.-Generar información, documentos, panfletos u otros documentos técnicos que, de acuerdo con las acciones desarrolladas, contribuyan a alcanzar las metas de este Convenio Marco u otras que convengan con vistas a generar una formación integral de los profesionales del derecho en todo el país sobre la temática relacionada con la transparencia y la rendición de cuentas.
- 5.-Coordinar en conjunto con el Director de la Escuela de Formación y Capacitación Jurídica del CAH, las charlas, capacitaciones, diplomados, eventos informativos, espacios de colaboración y publicaciones conjuntas que puedan surgir como producto de esta colaboración.

**B.-Por parte del CAH:**

- 1.-Coordinar y garantizar los espacios físicos y/o virtuales, gastos de traslado, hospedaje y alimentación, así como la asistencia técnica para el desarrollo de capacitaciones, talleres, diplomados y especializaciones a desarrollar por la STLCC.
- 2.-Poner a disposición de la STLCC los profesionales idóneos para la conformación de equipos conjuntos y multidisciplinarios para el estudio de casos modelo teóricos y prácticos que sirvan para la implementación de una política de transparencia y rendición de cuentas en casos concretos en los que se solicite su colaboración.
- 3.-Dar acompañamiento a los procesos que identifique la STLCC y en los que solicite la participación del CAH que se realicen dentro del marco de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH).
- 4.-Promover dentro de sus formaciones la apertura de datos y mecanismos de rendición de cuentas que promuevan la transparencia y la participación ciudadana.
- 5.-Preparar la documentación pertinente con el objetivo que sus agremiados sean considerados para la obtención de las becas que la STLCC logre gestionar a nivel nacional e internacional.

**CLÁUSULA CUARTA: PRINCIPIOS RECTORES:**

El presente Convenio se regirá por las bases de la legalidad, independencia en el marco de las competencias y funciones de cada parte, solidaridad, participación ciudadana, ética, integridad y transparencia, formación integral, tolerancia, equidad e imparcialidad y otros principios establecidos en la Constitución de la República, tratados internacionales y demás leyes aplicables.



**CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO:**

Para materializar los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes se comprometen a diseñar y elaborar en un plazo máximo de un (1) mes una calendarización de las actividades de formación y capacitaciones a desarrollar.

**CLÁUSULA SEXTA: MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO:**

Para el correcto funcionamiento del presente convenio, se realizarán reuniones periódicas con la finalidad de monitorear los avances, ajustes de las actividades y reprogramaciones de las mismas, nuevas recomendaciones que se puedan dar en el transcurso de la ejecución del mismo, reuniones que deberán estar establecidas en el plan de trabajo o ser notificadas por cualquiera de las partes con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a su desarrollo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIOS DE COORDINACIÓN:**

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente Convenio Marco, las partes designan a los colaboradores y responsables siguientes:

**STLCC**

**NOMBRE:** ING. JORGE ARTURO REINA GARCÍA

**E-MAIL:** [jreina@stlcc.gob.hn](mailto:jreina@stlcc.gob.hn)

**TELÉFONO:** [REDACTED]

**PERSONA DESIGNADA COMO SUPLENTE:** ABG. JUAN ALDAIR PORTILLO  
ÁLVAREZ

**E-MAIL:** [aportillo@stlcc.gob.hn](mailto:aportillo@stlcc.gob.hn)

**TELÉFONO:** [REDACTED]

**CAH**

**NOMBRE:** ABG. RAFAEL ANTONIO CANALES GIRBAL

**E-MAIL:** [REDACTED]

**TELÉFONO:** [REDACTED]

**PERSONA DESIGNADA COMO SUPLENTE:** ABG. OCTAVIO PINEDA ESPINOZA

**E-MAIL:** [REDACTED]

**TELÉFONO:** [REDACTED]

10

[Handwritten signature]



**CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCES Y LOGROS:**

Una vez ejecutado el presente convenio, ambas partes se comprometen a dar a conocer los resultados obtenidos por medio de sus medios oficiales y mediante un informe de rendición de cuentas en evento público. Los productos obtenidos serán de acceso público.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA:**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, mismo que puede ser modificado y renovado mediante adendas, si así lo disponen las partes suscriptoras.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN:**

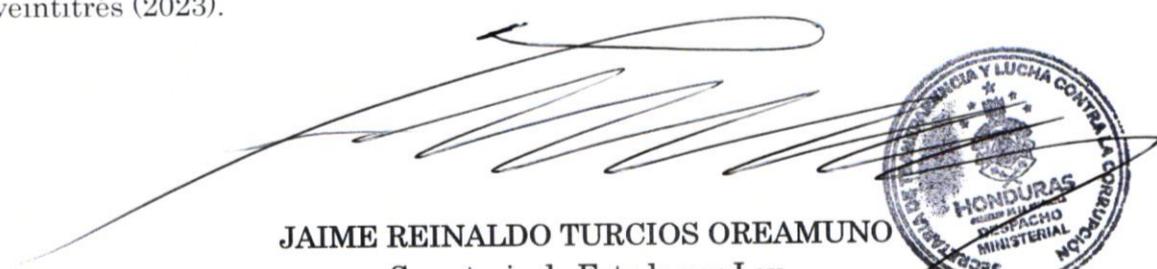
El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o de forma unilateral, según cada una de las partes lo estime pertinente, mediando la debida motivación de la misma, notificando una parte a la otra, según corresponda, con por lo menos diez (10) días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de darse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN FINAL:**

Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente convenio y se comprometen a su fiel observancia y cumplimiento. Firmando para constancia y ratificado en todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**  
Secretario de Estado por Ley  
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)



  
**RAFAEL ANTONIO CANALES GIRBAL**  
Presidente de la Junta Directiva  
Colegio de Abogados de Honduras (CAH)

